

su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 17 613 857,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas en el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 613 857,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas en el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC), de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	17 613 857,00
TOTAL	17 613 857,00

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000538 : Capacitación y Perfeccionamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	153 417,00
ACTIVIDAD	5001291 : Seguimiento, monitoreo y evaluación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	28 808,00
ACTIVIDAD	5005672 : Provisión del Servicio Alimentario en Instituciones Educativas Públicas del Nivel Secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5. Otros Gastos	17 431 632,00
TOTAL	17 613 857,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Del refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1801069-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 273-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 248 682 587,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última; para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales; asimismo, el párrafo 32.2 del artículo 32 de la

Ley N° 30879, indica que el financiamiento al que se hace referencia en el párrafo 32.1, se efectúa progresivamente y en etapas hasta el 30 de agosto de 2019;

Que, con Decreto Supremo N° 211-2019-EF, se autoriza la transferencia de partidas del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento del primer tramo de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales a ser financiadas en el segundo tramo se encuentran en los literales: a) La implementación de la Jornada Escolar Completa en las Instituciones Educativas Públicas de nivel Secundaria de Educación Básica Regular; b) Acompañamiento y Soporte Pedagógico en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la modalidad de Educación Básica Regular; c) Implementación de la gestión del currículo; e) Funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); f) Implementación de la Secundaria con Residencia Estudiantil; h) El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva, y del Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria; i) Implementación de las Redes Educativas Rurales; k) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II; l) Atención de las Condiciones Básicas de las Instituciones Educativas Públicas; m) Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las Instituciones Educativas Públicas a su cargo, a través de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y/o la que haga de sus veces; n) Fortalecimiento de las acciones del PP 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular; ñ) Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, escuelas inclusivas, así como en las Direcciones Regionales de Educación, en el marco del PP 0106: inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva; o) Fortalecimiento de las acciones de PP 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria, así como la implementación del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos; y, q) El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00813-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, cuenta con recursos disponibles, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales; en virtud del cual, con Oficio N° 217-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, y la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, el monto a transferir asciende a la suma de S/ 39 409 904,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y las propinas de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/

12 897 015,00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINCE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de los bienes y servicios de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 52 306 919,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 52 306 919,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y transferencias	52 306 919,00
TOTAL EGRESOS	52 306 919,00

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	42 196 313,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091	: Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 590 494,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	425 638,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0107	: Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		965 590,00
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		6 781 308,00
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		347 576,00
TOTAL EGRESOS		52 306 919,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en los Anexos que forman parte de este Decreto Supremo, los mismos que son publicados en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo siguiente:

Anexo	Descripción
Anexo N° 01	La implementación de la Jornada Escolar Completa en las Instituciones Educativas Públicas de nivel Secundaria de Educación Básica Regular
Anexo N° 02	Acompañamiento Unidocente y Multigrado a instituciones educativas de nivel primaria de la modalidad de Educación Básica Regular
Anexo N° 03	Acompañamiento a instituciones educativas de nivel inicial y primaria de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)
Anexo N° 04	Implementación de la gestión del currículo en el Nivel Educativo Inicial
Anexo N° 05	Implementación de la gestión del currículo en el Nivel Educativo Primaria
Anexo N° 06	Implementación de la gestión del currículo en el Nivel Educativo Secundaria
Anexo N° 07	Implementación de la gestión del Currículo-Actividad educativa complementaria Orquestando
Anexo N° 08	Funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA)
Anexo N° 09	Implementación de la Secundaria con Residencia Estudiantil
Anexo N° 10	Fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
Anexo N° 11	Fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria
Anexo N° 12	Implementación de las Redes Educativas Rurales
Anexo N° 13	Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II
Anexo N° 14	Atención de las Condiciones Básicas de las Instituciones Educativas Públicas
Anexo N° 15	Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las Instituciones Educativas Públicas a su cargo, a través de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y/o la que haga de sus veces
Anexo N° 16	Fortalecimiento de las acciones del PP 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular

Anexo N° 17	Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, escuelas inclusivas, así como en las Direcciones Regionales de Educación, en el marco del PP 0106: inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
Anexo N° 18	Fortalecimiento de las acciones de PP 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria
Anexo N° 19	El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1801069-4

Disponen la simplificación de requisitos y adecuación de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2019-EF/10

Lima, 21 de agosto de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 412-2019-GG/ONP de la Gerencia General de la Oficina de Normalización Previsional - ONP que adjunta el Informe N° 373-2019-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ONP, y;